MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 005-2002-EM/DGAA
Lima, 14 de enero de 2002

Visto, el Recurso N° 1333392 de fecha 24 de agosto de 2001, presentado por la empresa OLYMPIC PERU INC. SUCURSAL DEL PERU mediante el cual solicita la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental para el **Proyecto de Perforación del Pozo Exploratorio Río Loco XIII – 45 - 1X,** ubicado en el distrito y provincia de Paita, departamento de Piura.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo Nº 046-93-EM, se aprobó el Reglamento Ambiental para las Actividades de Hidrocarburos, estableciéndose que previo al inicio de cualquier actividad de hidrocarburos o ampliación de las mismas, el responsable de un proyecto presentará ante el Ministerio de Energía y Minas un Estudio de Impacto Ambiental, realizado por una empresa registrada y calificada por la Dirección General de Asuntos Ambientales;

Que, por Decreto Supremo Nº 053-99-EM, se establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales se encuentra facultada para evaluar, observar, aprobar, aprobar condicionado o desaprobar según corresponda, los Estudios de Impacto Ambiental presentadas al Ministerio de Energía y Minas;

Que, el Estudio de Impacto Ambiental presentado ha sido elaborado por la empresa Inspecciones Técnicas S.A.;

Que, por Resolución Ministerial Nº 728-99-EM/VMM se aprobó el Reglamento de Participación Ciudadana en el procedimiento de aprobación de los estudios ambientales presentados al Ministerio de Energía y Minas

Que, en cumplimiento de los artículos 1º y 5º de la Resolución Ministerial Nº 728-99-EM-VMM, el 27 de setiembre de 2001, a las 10:55 horas, en la Municipalidad Distrital de Bernal, sito en Jr. Comercio N° 420, Bernal, Sechura, Piura, se llevó a cabo la respectiva Audiencia Pública del referido Estudio de Impacto Ambiental, con la participación de diversas instituciones públicas y privadas y público en general, habiendo la empresa OLYMPIC PERU INC. SUCURSAL DEL PERU, realizado la convocatoria previa, mediante las publicaciones efectuadas en el Diario Oficial El Peruano y en el Diario El Tiempo de la ciudad de Piura de fecha 08 de setiembre de 2001;

Que, la Dirección General de Asuntos Ambientales, mediante Informe Nº 230-2001-EM-DGAA/ER de fecha 17 de octubre de 2001, calificó el Estudio de Impacto Ambiental para el **Proyecto de Perforación del Pozo Exploratorio Río Loco XIII – 45 - 1X,** concluyéndose por la observación del estudio;

Que, en concordancia con la reglamentación vigente, el Ministerio de Energía y Minas a través del Oficio Nº 1372-2001-EM/DGAA de fecha 19 de octubre de 2001, corrió traslado del requerimiento al solicitante para que pueda levantar dichas observaciones;

Que, a través del recurso N° 1346907 de fecha 26 de diciembre de 2001, la recurrente presentó dentro del plazo establecido por ley, el levantamiento de las observaciones correspondientes, de la que se desprendió el Informe N° 005-2002-EM-DGAA/ER de fecha 07 de enero de 2002, recaído en el proveído del Director General de Asuntos Ambientales de fecha 07 de enero de 2002, en el cual se concluye por la aprobación del estudio en mención;

De conformidad con el Decreto Supremo Nº 046-93-EM, Decreto Supremo Nº 053-99-EM, Decreto Supremo Nº 033-2001-EM, y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental para el **Proyecto de Perforación del Pozo Exploratorio Río Loco XIII – 45 - 1X,** ubicado en el distrito y provincia de Paita, departamento de Piura, presentado por la empresa OLYMPIC PERU INC. SUCURSAL DEL PERU.

Regístrese y Comuníquese,

ING. JULIO BONELLI ARENAS
Director General
Asuntos Ambientales